



1700-37

4520-4

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 04 SEP. 2024

POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS CONCEDIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 1669 DEL 16 DE JUNIO DE 2017, A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO ARMANDO PINZÓN RIBERO, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO RIO FRÍO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1669 del 16 de junio de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, otorgó permiso de vertimientos a favor del señor DIEGO ARMANDO PINZÓN RIBERO, identificado con la CC No.72.272.636 y con el NIT No.72.272.636-2, para las aguas residuales generadas en la Estación de Servicio Río Frío, ubicada en la calle 3 con carrera 6 esquina, en el corregimiento de Río Frío, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena.

Que el permiso se otorgó con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, que fue notificado personalmente el día 28 de junio de 2017 y contra el cual no fue interpuesto recurso, por consiguiente, estuvo vigente hasta el 14 de julio de 2022.

Que el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015 establece lo siguiente: ***“Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.***

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento”.

Que mediante radicado R2022112000177 del 12 de enero de 2022, el señor DIEGO ARMANDO PINZÓN RIBERO, identificado con el Nit 72.272.636-2, solicitó oportunamente la renovación del permiso de vertimientos otorgado a través de Resolución No. 1669 del 16 de junio de 2017, presentando formato de solicitud de liquidación por servicios de evaluación.

Que esta Corporación a través de oficio de salida E202241001322 del 01 de abril de 2022, procede a comunicar el valor a cancelar por concepto de liquidación de servicios de evaluación de renovación del permiso de vertimientos.

Que mediante radicado R2022516004781 del 16 de mayo 2022, el señor DIEGO ARMANDO PINZÓN RIBERO, acredita el pago por servicios de evaluación con recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG No. 6548 del 29 de abril de 2022 y documentación legal.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4520

04 SEP. 2024

POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS CONCEDIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 1669 DEL 16 DE JUNIO DE 2017, A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO ARMANDO PINZÓN RIBERO, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO RIO FRÍO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que a través de oficio de salida E202268002702 del 08 de junio de 2022, se requiere al usuario presentar una información adicional para continuar con el trámite de renovación.

Que en radicado R2022923009657 del 23 de septiembre de 2022, el señor DIEGO ARMANDO PINZÓN RIBERO, hace entrega de la documentación requerida, correspondiente a formulario único de solicitud de permiso de vertimiento al suelo, certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio E.D.S RIO FRIO y contrato de arrendamiento del predio donde se ubica la estación de servicios, en el corregimiento de Río Frío, Zona bananera, Magdalena.

En consecuencia, mediante **Auto No. 2195 del 13 de octubre de 2022**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al lugar del proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, creándose el Expediente No. **4739**. Acto administrativo que notificado por medio electrónico el día 21 de noviembre de 2022, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió **Concepto Técnico** de fecha 19 de julio de 2023, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

"(...) El día 5 de diciembre de 2022 se realizó visita de inspección ocular y la revisión documental de la solicitud de permiso de vertimientos con sus respectivos documentos técnicos de soporte, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076/2015 (...)"

Identificación del Usuario

Razón Social Solicitante:	E.D.S. Río Frío
Representante Legal:	Diego Pinzón Rivero
Numero de cedula RL	72272636
NIT	72272636-2
Dirección correspondencia:	Calle 3 carrera 6 esquina Río Frío Magdalena
Correo	Dapr278.@gmail.com
Número de Teléfono:	3137989897

Ubicación Geográfica

El proyecto se encuentra ubicado, Departamento del Magdalena, Municipio de Zona Bananera, corregimiento de Río Frío, la entrada de la E.D.S. es cercana a las coordenadas geográficas: 10°54'22.633"N 74°10'26.638"W



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4520

04 SEP. 2024

POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS CONCEDIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 1669 DEL 16 DE JUNIO DE 2017, A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO ARMANDO PINZÓN RIBERO, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO RIO FRÍO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Descripción del Predio

Nombre del predio	E.D.S. Rio Frio
Tipo del Predio	Rural
Matrícula inmobiliaria	222-43096
Dirección del predio	Corregimiento Rio Frio
Tipo de Actividad	Venta de combustibles
Tenedor	Diego Pinzón Rivero

Costo del Proyecto Obra o Actividad

Según los anexos aportados por el solicitante, el costo del proyecto es de ochenta millones de pesos\$ 80.000.000, Además se aporta recibo de caja 6548 de 2022 del pago de la liquidación de servicio.

Características de la Actividad Que Generan Vertimiento

Teniendo en cuenta las definiciones establecidas por el marco normativo, se establece que las Aguas Residuales generadas en las actividades de la empresa son de origen doméstico – ARD.

Plano donde identifique origen, cantidad y localización de las descargas al cuerpo de agua

Se evidencian planos dentro de la solicitud del permiso, los cuales permiten definir la ubicación de la descarga y la ubicación del área de disposición del vertimientos así: 10°54'22.63"N 74°10'26.63"W

Información Tipo De Vertimientos

Ítem	Descripción	Observaciones
Tipo vertimientos	Vertimiento puntual de Aguas Residuales Domésticas (ARD)	El vertimiento realizado por el proyecto corresponde a un vertimiento de agua residual doméstica.
Nombre fuente receptora	Subsuelo por infiltración después del tratamiento	Anexa la información
Caudal de descarga (l/s):	0.16 litros por segundos	Anexa la información mediante el FUN
Frecuencia de la descarga (Días x Mes)	28 días	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo
Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	14	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo
Ubicación y Memorias Técnicas	Se adjunta	Se adjunta las memorias en la presente solicitud



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4520

04 SEP. 2024

POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS CONCEDIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 1669 DEL 16 DE JUNIO DE 2017, A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO ARMANDO PINZÓN RIBERO, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO RIO FRÍO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Sistema de Tratamiento: El Proyecto contará con su propio sistema de tratamiento para el manejo de las aguas residuales generadas (STARD). El sistema propuesto está diseñado para tratar aguas residuales domésticas utilizando tecnologías basadas en procesos físicos, químicos que ocurren comúnmente en la naturaleza.

Caudal: El caudal corresponde a 0.16 litros por segundos

Componentes del Sistema:

- Sistema de conducción de aguas residuales domésticas
- Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas
- Vertimiento de aguas residuales tratadas.

Alternativa de vertimiento diferente a la del suelo.

Durante la visita no se evidencia la existencia de un sistema de alcantarillado al cual el usuario pueda conectarse, tampoco se evidencia un cuerpo de agua con las condiciones para recibir las descargas de aguas residuales domésticas generadas por el proyecto por estas razones se tendrá en cuenta la opción planteada por el usuario de realizar las descargas al suelo después de ser tratadas previamente.

Identificación y localización de vertimientos al suelo y en predios colindantes.

El proyecto se encuentra ubicado en corregimiento de Rio Frio, este centro poblado no cuenta con servicio de alcantarillado, durante la inspección se pudo verificar que las viviendas cercanas a la E.D.S tratan sus aguas residuales a través de sistemas no convencionales como pozas sépticas o pozos de infiltración, mientras que en otras ocasiones son vertidas a canales de riego, lo que permite determinar que se generan aguas residuales domésticas.

Localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.

Teniendo en cuenta la información base de la corporación y la ubicación del proyecto se considera que la oferta hídrica no se verá afectada por este proyecto, de igual forma deberá acatar las recomendaciones de Corpamag.

Caracterización de Aguas Residuales

Se anexan a la presente solicitud la caracterización de aguas residuales, donde se determinaron parámetros in situ además del análisis e Interpretación de los resultados obtenidos. Se verificó que los parámetros cumplen con los valores mínimos de referencia establecidos por la normatividad ambiental.

Uso del Suelo

Se hace entrega del uso del suelo donde se verifica la viabilidad del proyecto mediante desarrollo concertado.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4520

FECHA:

04 SEP. 2024

POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS CONCEDIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 1669 DEL 16 DE JUNIO DE 2017, A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO ARMANDO PINZÓN RIBERO, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO RIO FRÍO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Evaluación ambiental del vertimiento

Se aporta en la solicitud del trámite, dando cumplimiento al requerimiento.

Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos

Se aporta en la solicitud del trámite, dando cumplimiento al requerimiento.

CONCEPTO

Que, una vez revisado el documento presentado, la información recopilada en la visita técnica de inspección y el marco normativo aplicable, se considera viable técnica y ambientalmente que se otorgue Permiso de vertimientos a la E.D.S. Rio Frio identificada con Nit 72272636-2 para la descarga de Aguas Residuales Domésticas en el Corregimiento de Rio Frio, Municipio de Zona Bananera.

Punto de descarga: 10°54'22.63"N 74°10'26.63"W

Caudal: 0.16 litros por segundo.

Término: cinco (5) años (...)"

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por el señor DIEGO ARMANDO PINZÓN RIBERO, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 1336 del 12 de julio de 2024**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad de la Renovación del Permiso de Vertimientos.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*". Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que "*Son entes corporativos de carácter público encargados por la*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4520-
04 SEP. 2024

POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS CONCEDIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 1669 DEL 16 DE JUNIO DE 2017, A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO ARMANDO PINZÓN RIBERO, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO RIO FRÍO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Que en el Artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto Ibídem, se establece que "*Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto*".

Que en el Artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, se indica además que "*Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento*".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que "*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos*".

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de renovación de permiso de vertimientos presentada por el señor DIEGO ARMANDO PINZÓN RIBERO, se considera procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR el permiso de vertimientos otorgado a través de la Resolución No. 1669 del 16 de junio de 2017, a favor del señor **DIEGO ARMANDO PINZÓN RIBERO**, identificado con la CC No.72.272.636 y con el NIT No.72.272.636-2, para la descarga de aguas residuales generadas en la **ESTACIÓN DE SERVICIO RIO FRÍO**, ubicada en la Calle 3 con Carrera 6 Esquina, en el corregimiento de Río Frío, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4520

FECHA:

04 SEP. 2024

POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS CONCEDIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 1669 DEL 16 DE JUNIO DE 2017, A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO ARMANDO PINZÓN RIBERO, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO RIO FRÍO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

PARÁGRAFO: La descarga de las Aguas Residuales Domesticas (ARD) tratadas se realizará en el Suelo, con frecuencia de 28 días/mes, tiempo de descarga de 14 horas/día y flujo intermitente, con caudal autorizado de 0.16 litros por segundo, en las coordenadas aproximadas: 10°54'22.63"N 74°10'26.63"W.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el sistema de tratamiento propuesto y el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) presentado.

PARÁGRAFO: El permisionario deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, el cual podrá ser verificado por la Corporación y del ser el caso requerir actualizaciones o ajustes de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 1514 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES: El señor DIEGO ARMANDO PINZÓN RIBERO, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar anualmente el monitoreo de las Aguas Residuales Domésticas, cumpliendo con los parámetros dispuestos de la Resolución 699 de 2021 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Los informes de laboratorio deben ser radicados ante CORPAMAG y contener como mínimo con la georreferenciación del punto de muestreo, caudal, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación de las normas de vertimientos. Las caracterizaciones deben ser realizadas por un laboratorio acreditado por el IDEAM. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG durante los muestreos, deberá notificar con treinta (30) días de antelación la fecha y hora de los mismos.
2. Realizar los mantenimientos preventivos necesarios para que el sistema de tratamiento opere de manera correcta y entregar informe a la autoridad ambiental cuando éstos se realicen.
3. Garantizar que las descargas de Aguas Residuales no afecten bajo ninguna circunstancia el



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4520-1

FECHA:

04 SEP. 2024

POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS CONCEDIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 1669 DEL 16 DE JUNIO DE 2017, A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO ARMANDO PINZÓN RIBERO, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO RIO FRÍO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

acuífero o las fuentes de aguas subterráneas del sector.

4. Mantener control de malezas y plagas en el sistema de tratamiento y el punto de descarga
5. Contar con personal calificado que permita contrarrestar posibles fallas de operación y poder realizar mantenimiento del sistema de tratamiento, de igual forma en caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.
6. En caso de presentarse lodos o cualquier otro tipo de residuos asociados al sistema de tratamiento o al mantenimiento del mismo, deberán ser entregados a un gestor autorizado que cuente con los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales. Además, deberá conservar los soportes de entrega como facturas y certificaciones de disposición.
7. En caso de presentarse modificaciones en el proceso de tratamiento que incidan sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, deberá informar de manera inmediata a CORPAMAG.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: RECOMENDACIONES: El señor DIEGO ARMANDO PINZÓN RIBERO, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Garantizar en todas las circunstancias el cuidado de los cuerpos de aguas superficiales o cauces que se encuentren en la zona y no sobrepasar, ni exceder las delimitaciones ambientales establecidas en el Decreto 2811 de 1974 y el POT vigente.
2. Respetar las zonas y áreas de interés ambiental y ecológico que se encuentren en la zona de intervención y amortiguación del proyecto.
3. Tener en cuenta los periodos secos y de lluvias que se presentan en la región y en función de los mismos establecer medidas de manejo que permita prevenir cualquier afectación al ambiente a partir de las variaciones climáticas.
4. Está totalmente prohibido verter cualquier tipo de combustible y aceites sobre los cuerpos de agua y el suelo. Igualmente se prohíbe el lavado de equipos y maquinaria en los cursos de agua, para prevenir el derrame de hidrocarburos y lubricantes en los mismos.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4520-1
04 SEP. 2024

POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS CONCEDIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 1669 DEL 16 DE JUNIO DE 2017, A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO ARMANDO PINZÓN RIBERO, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO RIO FRÍO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

5. En caso que requiera realizar trabajos sobre el material forestal existente, deberá solicitar el permiso de aprovechamiento forestal correspondiente.

ARTICULO SEXTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo al señor DIEGO ARMANDO PINZÓN RIBERO, identificado con la CC No.72.272.636 y con NIT No.72.272.636-2 o a su apoderado debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALPREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Maria C. Serrano – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Vo.Bo. Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector SGA (E)

Expediente N° 4739



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4520-1

FECHA:

04 SEP. 2024

POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS CONCEDIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 1669 DEL 16 DE JUNIO DE 2017, A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO ARMANDO PINZÓN RIBERO, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO RIO FRÍO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 4520 de 2024



De

Destinatario

Fecha

Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
<dapr278@gmail.com>
2024-09-10 09:24

 Resolución N° 4520 de 2024.pdf (~3.8 MB)

Señor@

Diego Armando Pinzon Ribero

Representante Legal

Estación de Servicio Rio Frio

Ref.: **Notificación Resolución N° 4520** de fecha 04/09/2024. **Expediente:** 4739.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga un "Permiso de Vertimientos" a favor de la "estacion de Servicio Rio Frio", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2022923009657 de fecha 23/09/2022

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200



www.corpamag.gov.co

